



baja a los labradores y dueño de la Alberguilla de las cantidades con que figuraron por Consumos desde el día en que les fue otorgados los beneficios de que disfruta dicha finca por su declaración de Colonia, así como también se les elimine de las cuotas con que vienen figurando en los repart<sup>tos</sup> de guardería real, acordado S. S. pase a informe de la comisión respectiva.

Se dió cuenta del expediente del Sr. Duque de Bejar pidiendo informe para el establecimiento de una Colonia en su finca "Las Mielles" y S. S. acordaron pase a dictamen del Sr. Regidor Sindico.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó que para la cobranza de la mitad del impuesto de Consumos y demás municipales del ejercicio pp<sup>to</sup> se había nombrado recaudador a José Pablo Guerrero, el cual no había firmado la aceptación del mismo, así como también se había negado a hacerlo el fiador que presentara por lo que se estaba en el caso de proceder al nombramiento de otro, en su lugar; y enterados S. S. acordaron nombrar a D. José Rodríguez Yniesta que lo tenía solicitado y el que presentaba como fiadores a D. Salvador Ferrer y a su esposa D<sup>ca</sup> Carmen Rodríguez Yniesta, los cuales obligarán sus fincas con escritura de compromiso para responder del cargo que se les confiere, dejando además para garantía de la corporación en poder del Concejal D. Pedro Sanchez Grao, el papel en descubierto que resultare, el cual se le irá entregando conforme lo exija la necesidad de la recaudación, previo fi

